Outlook

REPORTE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA. - FORMULACIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. | RAD. 2025-00153 || DTE. ANSELMO URRUTIA MORENO || DDO. LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y OTROS.

Desde Paola Andrea Astudillo Osorio <pastudillo@gha.com.co>

Fecha Mar 22/07/2025 14:56

Para Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>; Kevin Orozco Rua <korozco@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Facturacion <facturacion@gha.com.co>; Pedro Antonio Gutierrez Cruz <pgutierrez@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Gestora De Dependencia <gestordedependencia@gha.com.co>

CC Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

5 archivos adjuntos (32 MB)

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA - LUIS ALBERTO GONZÁLEZ.pdf; CONTESTACIÓN A LA DEMANDA - ANSELMO URRUTIA..pdf; CONTESTACIÓN A LA DEMANDA - ANSELMO URRUTIA (1).docx; INFORME INICIAL PROCESOS JUDICIALES.docx; LIQUIDACIÓN OBJETIVA.xlsx;

Estimados compañeros, buen día.

Informo que el día de hoy 22/07/2025 se radicó contestación a la demanda en representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y se formuló llamamiento en garantía contra LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CHAUX, lo anterior dentro del siguiente proceso:

Demandante: ANSELMO URRUTIA MORENO.
Demandado: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y OTROS.
Radicación: 05129-31-03-001-2025-0153-00
Case: 25351

Calificación de la contingencia:

La contingencia se califica como PROBABLE respecto a la Póliza de cumplimiento estada, toda vez que, si bien el contrato de seguro presta cobertura material y temporal parcial, dependerá del debate probatorio confirmar o desvirtuar la responsabilidad del asegurado y, respecto a la Póliza de RCE se califica como REMOTA ante la ausencia de cobertura material.

Lo primero que debe tomarse en consideración es que la EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. fue demandada directa bajo la Póliza de Cumplimiento No. AA034642 cuyo tomador/garantizado es LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX y asegurado/beneficiario la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, la cual presta cobertura material y una cobertura temporal parcial, de conformidad con los hechos y pretensiones expuestas en el líbelo de la demanda y, del mismo modo, a través de la Póliza de RCE No. AA034643 cuyo tomador/garantizado es LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX y asegurado/beneficiario la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA la cual carece de cobertura material.

En primer lugar, respecto a la Póliza de RCE No. AA034643, desde ya se advierte que la misma carece de cobertura material comoquiera que en este seguro se amparó únicamente los perjuicios extrapatrimoniales y/o patrimoniales que cause el asegurado a terceros en virtud de una responsabilidad civil extracontractual, situación que no acaeció en el caso de marras, en el cual solamente se pretende el pago de conceptos laborales los cuales no fueron objeto de garantía en el seguro en cuestión.

Ahora bien, frente a la Póliza de cumplimiento No. AA034642, se precisa que, de cara a la cobertura temporal, esta cuenta una vigencia para el amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales desde el 07/09/2020 al 02/08/2023, otorgándose tres años más con relación a la fecha de finalización del vínculo laboral por la prescripción trienal, razón por la que solo quedan cubiertos los hechos acaecidos en este lapso temporal. De acuerdo con lo anterior, dentro de la demanda el actor pretende el reconocimiento y pago de acreencias laborales desde el 27/07/2023 hasta su reintegro, por lo que desde ya se advierte que las acreencias causadas con posterioridad al 02/08/2023 carecen de cobertura temporal. Por otro lado, frente a la cobertura material, se precisa que en la póliza de cumplimiento No. AA034642 se amparó el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que adeude el tomador del seguro, esto es LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX a sus trabajadores que ejecuten sus labores en función del contrato afianzado No. 4600010660 y que lo anterior genere un detrimento patrimonial a cargo de la Gobernación de Antioquia. Así entonces, existe cobertura material por los conceptos solicitados por el demandante puesto que según este fue empleador del señor González (tomador/afianzado), laboró por contrato de obra o labor para prestar sus funciones en el contrato afianzado y, (iii) solicita la solidaridad del asegurado, no obstante, si se resalta que deben exceptuarse los demás conceptos solicitados y excluidos de garantía como lo son las vacaciones, aportes a seguridad social, indexación y costas.

Finalmente, frente a la responsabilidad del asegurado, debe decirse que existen elementos de prueba que deberán ser valorados por el juez a fin de determinar si opera la referida solidaridad entre LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX con la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA como empleador de la demandante. Para el caso en concreto, se debe tener en cuenta que el demandante suscribió un contrato con LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX (afianzado de la póliza) en aras de prestar servicios a favor del contrato de obra suscrito por el Sr. González con la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, por lo cual, si la parte actora logra probar que nació la solidaridad deprecada en el artículo 34 del C.S.T., el juez podrá declararla si se prueba una similitud entre la actividad económica del contratista y el objeto social del beneficiario del servicio o si se demuestra que el demandante realizó labores indispensables para el desarrollo del objeto social de la asegurada. Respecto a este último punto, se precisa que, el demandante realizó funciones como pilero en la obra que tenía como fin el mejoramiento de la vía de municipios de Antioquia, funciones las cuales en principio pueden ser consideradas propias del asegurado.

Lo esgrimido sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

LIQUIDACIÓN OBJETIVA: Se realiza la respectiva liquidación desde el 23/07/2023 hasta el 02/08/2023 (fecha fin del amparo), lo cual asciende a la suma de $15.588.417.

@Juan @Kevin Juan y Kev, para su trámite
@CAD GHA Chicos por favor cargar archivos
@Pedro, por favor seguimiento.
@Facturacion Etapa facturable.

Cordialmente,

Paola Andrea Astudillo Osorio
Abogado Junior
TEL: 321 625 2560

GHA ABOGADOS & ASOCIADOS
in association with CLYDE&CO

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Londres - EC3A 7AR GB Ed. St Botolph. 138 Houndsditch.

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>
Enviado: martes, 22 de julio de 2025 14:46
Para: j01prctoccaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01prctoccaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: notificaciones3304@hotmail.com <notificaciones3304@hotmail.com>; urrutiasoloverde123@gmail.com <urrutiasoloverde123@gmail.com>; lagonotificaciondian@gmail.com <lagonotificaciondian@gmail.com>; notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co <notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co>
Asunto: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA. - FORMULACIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. | RAD. 2025-00153 || DTE. ANSELMO URRUTIA MORENO || DDO. LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y OTROS.

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALDAS.
j01prctoccaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: ANSELMO URRUTIA MORENO.
Demandado: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y OTROS.
Radicación: 05129-31-03-001-2025-0153-00

Asunto: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA. - FORMULACIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal de la firma **G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.**, sociedad a la que le fue otorgado poder para actuar en representación de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C**., conforme al poder general conferido, el cual se adjunta al presente escrito, manifiesto que, encontrándome dentro del término legal oportuno, procedo, de manera respetuosa, **en primer lugar,** a contestar la demanda presentada por el señor ANSELMO URRUTIA MORENO en contra del señor LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CHAUX, la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., y **en segundo lugar,** procedo a formular llamamiento en garantía en contra de LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CHAUX.

De conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, se copia a los demás sujetos procesales.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.
Paao/L

HERRERA ABOGADOS & ASOCIADOS
in association with CLYDE&CO

NOTIFICACIONES
TEL: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.